

AÑO CIX - N° 28.419
CORRIENTES, MIERCOLES 24 de NOVIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Ordenanzas Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15
Convocatorias Pág: N° 15

Sección General

Testimonios Pág: N° 18

Anexo: ICCA - Resolución N° 486/2021



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2043

Corrientes, 1 de septiembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 000-5175-2018, Caratulado: "LX ARGENTINA S.A. S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS LICITACIÓN PÚBLICA 02/16", y la Resolución N° 2.660 de fecha 18 de agosto del 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que Por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la empresa LX ARGENTINA SA al Ministro Secretario General de solicitud de Redeterminación de precios correspondiente a la Licitación N° 02/2016 que le fuera adjudicada por Decreto N° 1694/2016.

Que a fs. 1/56 obra nota de pedido en la cual fundamenta el reconocimiento de mayores costos con motivo de los incrementos salariales del servicio de limpieza según detalla en el Anexo que adjunta considerando que la variación es de un 73,2% por lo que solicita un ajuste sobre el abono mensual base el que ajustado se incrementa en \$ 305.870. Adjunta asimismo documentación del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social, Informe del Sistema de Índices de Precios Mayoristas, y demás documentación.

Que a fs. 57 obra comunicación a la empresa LX ARGENTINA SA del Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, por la cual le comunica que considerando la situación económica del País y los intereses patrimoniales del Estado Provincial, la superioridad de este Ministerio Secretaría General, considera admisible y procedente establecer la prórroga por un año más correspondiente a Julio del año 2018 hasta Julio 2019 un reajuste y/o incremento del 25% del precio consignado en forma inicial.

Que a fs. 58/59 la firma expresa que propone a fin de resguardar razonablemente los intereses de ambas partes, aplicar un incremento intermedio del 52% el que entienden es comprensivo de los múltiples incrementos por la devaluación experimentada en los últimos meses y sus efectos secundarios en la inflación y los incrementos de la mano de obra.

Que a fs. 60 obra nueva intervención del Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, quien manifiesta que considera admisible un 44% de incremento sobre el valor inicial de la contratación, expidiéndose a fojas 61 la firma manifestando su aceptación del incremento en un 44%.

Que a fs. 62 obra Acta Acuerdo de Partes de fecha 19.09.2018 suscripta entre el representante de la firma LX y el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, estableciendo entre sus Cláusulas "...Artículo 1º: La Provincia y a La Firma convienen en extender la vigencia del servicio integral de Limpieza del Edificio de la Casa de Gobierno, conforme al artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 02/2016, por el período de doce (12) meses y por única vez. Artículo 2º: Las partes convienen que para el período de vigencia del Servicio de Limpieza, establecer una variable de ajuste de... (44%) sobre el precio total de la oferta que le ha sido adjudicada en la Licitación Pública N° 02/2016."

Que a fs. 65 obra copia de Orden de Provisión N° 239/2016 por la suma de \$ 4.239.360,00 por el servicio integral de limpieza de Casa de Gobierno y Anexos. A fs.

66/68 se adjunta copia certificada del Decreto N° 1694/2016 por el cual se adjudica la Licitación N° 02/16 a la firma LX ARGENTINA SA. A fs. 71/84 la firma adjunta Factura B N° 0002-0008537 de fecha 12/05/2021 por la suma de \$3.052.339,20 por la prestación del servicio- prórroga periodo Julio 2018 a Junio 2019, constancia de inscripción ante la AFIP y DGR, Certificado Fiscal para Contratar y Comprobantes de transferencias. A fs. 84/85 obra Orden de Provisión

<p>N° 515/2018 y Acta de Recepción N° 674/2018. Que a fs. 87 obra comprobante de contabilidad del Gasto N° 3722/2021 por la suma de \$3.052.339,20.</p> <p>Que a fs. 88/89 interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional quien luego de analizar las actuaciones obrantes, expreso que "... el Ministerio Secretaría General, en uso de sus facultades estimará oportunidad y conveniencia de aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial sobre el citado del DECRETO respectivo aprobando la opción de prórroga establecida en el artículo primero del Decreto N° 1694/2016 que refiere a la continuidad del Servicio Integral de Limpieza con destino a diferentes áreas y oficinas que conforman la Casa de Gobierno y Anexos y Exteriores de la misma, adjudicada mediante Licitación Pública N° 02/2016, por el término de un (1) año adicional a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/06/2019 de conformidad al "Acta Acuerdo de Partes" que se acompaña a fs. 62, estableciéndose para este tramo un incremento del 44% sobre el costo original de la Licitación Pública N° 02/2016 y en consecuencia el reconocimiento del gasto efectuado y pago a favor de la firma LX ARGENTINA SA... por la suma total de (\$ 3.052.339,20).</p> <p>Que a fs. 90/105 obra copia certificada del Decreto N° 2757/2015 por el cual se llama a licitación y se aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá la misma.</p> <p>Que a fs. 106/107 obra Dictamen N° 1.519/2021 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, quien luego de citar los antecedentes obrantes y realizar el encuadre legal correspondiente, concluyó que corresponde se homologue por Resolución Ministerial el Acta Acuerdo de fs. 62, se autorice la prórroga del servicio por un año a partir del 01/07/2018 hasta el 30/06/2019 y se apruebe el gasto posterior reconocimiento y pago a la firma LX ARGENTINA SA por la suma total de \$ 3.052.339,20, por la prestación del servicio integral de limpieza de Casa de Gobierno y Anexos.</p> <p>Que a fs. 110/111 el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia interviene expresando "... De acuerdo a lo solicitado a fojas N° 109 del Expte. Referente a dar intervención al Departamento de Auditoria para el análisis y redeterminación de porcentajes de incremento para determinar un parámetro de comparación, se ha considerado lo siguiente: Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General, publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El Índice de precios empleado y el procedimiento de cálculo utilizado se fundamentó en la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en sus puntos IV B5 e IV B6 respectivamente. Que atento a la publicación del IPC Nacional (el que contiene una toma de precios de diversa zonas geográficas) por el INDEC a partir de enero de 2017 (base diciembre 2016) existen condiciones que permiten utilizar este índice de precios el cual ha sido aprobado por la FACPCE a través de la Resolución N° 539/18, modificando la sección IV B5 de la RT N° 6. El mes base tomado para el cálculo de la variación de costos es el mes de Agosto 2016- mes de la orden de provisión del</p>	<p>servicio de foja N° 65. El mes de cierre tomado para el cálculo de la variación es el mes de junio de 2018 según lo solicitado a foja N° 109 de expediente. Cabe aclarar que el trabajo de auditoría se limita únicamente a realizar el cálculo de las incidencias en los costos de las empresas de las variaciones de precios. De acuerdo a los cálculos realizados por este departamento, el valor vigente a la ante fecha de la adjudicación se podría incrementar en hasta un 49,05% Adjunta a sus efectos Anexo I de Índice de precios IPC cobertura nacional.</p> <p>Que por Informe N° 206/2021 se expidió la Contaduría General de la Provincia informando: A fs. 1 la firma LX ARGENTINA SA mediante nota con fecha 19 de julio de 2018. Provedora de la contratación del "Servicio Integral de Limpieza con destino a diferentes áreas y oficinas de la Casa de Gobierno de la Provincia de Corriente, Anexos y Exteriores" por el término de dos años con opción a prórroga a un (1) años adicional, adjudicado por Licitación Pública N° 02/16, solicita redeterminación de precios para aplicar al periodo de prórroga del servicio. A fs. 62 obra Acta Acuerdo de prórroga del servicio por doce (12) meses por única vez de acuerdo a lo establecido en el art. I del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 02/16, indicando la misma en su artículo 2 que el precio mensual tendrá un ajuste de... (44%) con respecto al precio original de la oferta. Que a fs. 112 el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia establece un porcentaje de 49,04 de incremento sobre el precio inicial, para el periodo en cuestión. Es de público conocimiento que estamos en un proceso altamente inflacionario, las causas que tienen las variaciones de costos, son totalmente independientes a la voluntad de las partes, que nada pueden hacer para impedir los efectos de la inflación. Por ello, esta alteración obligacional, provocada por la alteración de los precios de la economía es totalmente fortuita. El derecho ha desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios de la economía, de modo tal que producida la alteración de precios, por la causa que fuera, se restablezca el valor originario del contrato. El derecho no puede impedir las variaciones de precio de la economía que son acontecimientos fuera de su control pero si puede desarrollar remedios destinados a eliminar los efectos o morigerarlos equitativamente. Existe más de una manera de resolver el problema que genera la inflación en un contrato de tracto sucesivo, la "Redeterminación de Precios" (a través de índices) es una metodología y los "Precios Convenidos" es otra metodología. El propósito de ambas son: resolver la ecuación económica cuando una de las partes se ve afectada (método de readecuación de precios) o prevenir que la ecuación económica de una de ellas se vea afectada por la inflación (precios convenidos).- Los precios Escalonados, Convenidos o Progresivos son otra herramienta que en un contexto inflacionario permite mantener la ecuación económica financiera del contrato. Siendo utilizados habitualmente (reconocidos por el derecho positivo) en los contratos de Propiedad Horizontal. CONCLUSION: Es admisible y procedente convenir y reconocer un nuevo precio para el periodo de prórroga en razón de restablecer la</p>
--	---

ecuación económica del contrato, a partir del periodo solicitado por la firma y convenido por las partes..."

Que a fs. 123 toma nueva intervención la Dirección de Administración y Personal manifestando que comparte los criterios y análisis de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 124 se expide la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa por Dictamen N° 2.411/2021, quien luego de analizar las nuevas actuaciones obrantes expreso que no hay obstáculo legal que oponer por lo que el Ministro Secretario General si lo estima oportuno o conveniente podrá remitir las presentes actuaciones a Fiscalía para su opinión legal pertinente.

Que a fs. 127 interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia a solicitud de la Fiscalía de Estado, quien por informe N° 252/2021 manifestó que: "...La intervención de la CGP ha sido con el objeto de dar trámite y consideración a lo solicitado por el Ministerio Secretario General de la Gobernación a fs. 108 con el objeto de emitir opinión técnica del acta acuerdo obrante a fs. 62. A fs. 62 Obra Acta Acuerdo de prórroga del servicio por doce (12) meses por única vez de acuerdo a lo establecido en el art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 02/16, indicando la misma su artículo 2 que el precio mensual tendrá un ajuste del cuarenta y cuatro por ciento (44%) con respecto al precio original de la oferta...Se estima que es más conveniente para los intereses del Estado Provincial, reconocer lo propiciado por el señor Ministro a fs. 108 que deriva del acta acuerdo obrante a fs. 62, visto que el monto total a otorgar y reconocer sería menos. Se recomienda dejar establecido taxativamente en el acuerdo, que el proveedor renuncia a cualquier otro incremento y/o reconocimiento que derive de la contratación original..."

Que a fojas 128/129 obra Dictamen N° 4482 de fecha 06 de agosto de 2021, de Fiscalía de Estado en el cual establece... "1- Se apruebe por Resolución Ministerial el Acta Acuerdo, el cual previamente deberá ser ampliado conforme lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 127..."

Que a fojas 138 obra Acta Ampliatoria de Acuerdo de Partes, estableciendo lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que obra la Resolución N° 2.660 de fecha 18 de agosto del 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la cual aprueba las Actas Acuerdo de Partes, obrantes a fojas 62 y vta., y 138 del expediente de autos, suscriptas entre el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes y el representante de la firma LX y Argentina S.A., autorizando la prórroga del servicio integral de limpieza con destino a diferentes áreas y oficinas que conforman la Casa de Gobierno, Anexos y Exteriores de la misma, por el término de un (1) año más a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/06/2019.

Que resulta pertinente para la implementación en forma debida, de lo aludido, aprobar la mencionada Resolución de acuerdo de partes referenciada, conforme lo establecido en el Decreto N° 1694 de fecha 05 de julio de 2016, y el artículo 14 de Pliego de Condiciones

Particulares.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2.660 de fecha 18 de agosto del 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la prórroga de la Licitación Pública N° 02/2016 por el término de un (1) año, a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/06/2019, para la prestación del servicio de limpieza integral de Casa de Gobierno, Anexo y exteriores de la misma que fuera adjudicada oportunamente a la Firma LX ARGENTINA SA, en un todo de acuerdo al artículo 1º del Decreto N° 1.694/2016.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE el gasto, posterior reconocimiento y pago por la suma total de Pesos Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 3.052.339,20), por 12 meses, de acuerdo a los términos del Acuerdo de Partes de fojas 62 y vta. y su ampliatoria a obrante a fojas 138 de los presentes obrados, por el servicio descrito en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: ENCUADRASE el presente caso en la normativa establecida por el artículo 108 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004, lo establecido en el Decreto N° 1694 de fecha 05 de julio de 2016, y el artículo 14 de Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2229

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-6768-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes la suma de PESOS TRESMILLONES (\$3.000.000,00) con el objeto de afrontar gastos en bienes de consumo y servicios no personales que surjan de la intervención a la entidad denominada Centro Recreativo Devotos de la Cruz Gil de la Ciudad de Mercedes.

Que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación cederá un crédito presupuestario necesario para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos afronte dichos gastos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por el igual importe ara atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 13/2021 de la Jurisdicción 07–Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretaría General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2377

Corrientes, 12 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-4356/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA Nº 14/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 30 VIV. VEREDA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- LOCALIDAD SAN MIGUEL-CORRIENTES,y

Considerando:

Que se tramita autos la aprobación de la Resolución Nº 1371 de fecha 4 de octubre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública Nº 14/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL-CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de

\$154.518.896,70 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

Que a fojas Nº 204 y vta. obra Dictamen Nº 4.807 de Fiscalía de Estado, de fecha 7 de octubre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 1.371, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 4 de octubre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Oswaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2378

Corrientes, 12 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-4352/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA Nº 12/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 40 VIV. VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO GPO. 1-LOCALIDAD BELLA VISTA- CORRIENTES,y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1361 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública Nº 12/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- GPO. 1- EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA- CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de \$206.025.195,60 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

Que a fojas Nº 172 y vta. obra Dictamen Nº 4792 de Fiscalía de Estado, de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 1.361, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 30 de septiembre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

<p>Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Oswaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2379 Corrientes, 12 de octubre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 900-4361/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA N° 17/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 40 VIV. VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO-LOCALIDAD SANTA ROSA- CORRIENTES,y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1374 de fecha 4 de octubre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública N° 17/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA-CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de \$206.025.195,60 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos. Que a fojas N° 172 y vta. obra Dictamen N° 4792 de Fiscalía de Estado, de fecha 6 de octubre de 2021. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 1.374, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 4 de octubre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de</p>	<p>Corrientes, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Oswaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2380 Corrientes, 12 de octubre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 900-4358/2021, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS-REF. LICITACION PÚBLICA N° 15/2021-OBRA: CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO-LOCALIDAD LA CRUZ- CORRIENTES,y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1372 de fecha 4 de octubre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: Aprobar el Pliego con las Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base para la Licitación Pública N° 15/2021 de ese Instituto: para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CONJUNTO- EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ- CORRIENTES", en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, con un Presupuesto Oficial de \$206.025.195,60 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos. Que a fojas N° 207 y vta. obra Dictamen N° 4805 de Fiscalía de Estado, de fecha 7 de octubre de 2021. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución N° 1.372, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, de fecha 4 de octubre de 2021, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Oswaldo Claudio Polich</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección General de Rentas Resolución General N° 222/2021 Corrientes, 18 de Noviembre de 2.021</p> <p>Visto: Las atribuciones establecidas por el artículo 126o del Código Fiscal, (T.R. Dto. 4.142/83 y sus modificatorias), la Ley Tarifaria N°6.249; las Resoluciones Generales No 126/2.014 y No 132/2.014, y;</p>	<p>Considerando: Que, resulta necesaria la adecuación del régimen de percepción a fin de unificar la alícuota de percepción con la aplicable al régimen de la R.G. N° 34/2.005. Que, en ese sentido, corresponde unificar la alícuota aplicable al régimen de percepciones para consignatarios de hacienda en el 2,90%, siendo esta la alícuota que corresponde al régimen de la mera compra. Que, esta Dirección General resulta competente para el</p>

dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por los artículos No 10o y 126o del Código Fiscal vigente.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal.

Por Ello:

El Director General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 4o de la Resolución General No 126/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: EL importe de la percepción se determinará sobre el 50% (cincuenta por ciento) del importe de la operación, aplicándose la alícuota del 2,90 % (dos coma noventa por ciento)."

Artículo 2o: Las normas de la presente Resolución General serán de aplicación obligatoria a partir del 1o de enero de 2.022.

Artículo 3º: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P Fabian Boleas

I: 19/11 V: 24/11

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Dirección General de Rentas

Resolución General No 223/2.021

Corrientes, 18 de Noviembre de 2.021

Visto:

La Resolución General No 34/2.005 de esta Dirección General y sus modificatorias; y;

Considerando:

Que, resulta necesaria la adecuación del régimen de pago a cuenta a fin de unificar la alícuota de percepción con la aplicable al régimen de percepción de la RG 126/14.

Que, en ese sentido, corresponde unificar la alícuota aplicable al régimen de pago a cuenta de salida de producción primaria para todos los productos en el 2,90%, siendo esta la alícuota que corresponde al régimen de la mera compra.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo N° 10º del Código Fiscal vigente;

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal.

Por Ello:

El Director General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 14o de la Resolución General N° 34/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14o- La alícuota a la que procederá liquidarse el Impuesto, por las obligaciones que se indican en los

artículos 1º a 7o de la presente, será para todos los productos del 2,90% (dos coma noventa por ciento).

Artículo 2º: Las normas de la presente Resolución General serán de aplicación obligatoria a partir del 1o de enero de 2.022.

Artículo 3º: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P Fabian Boleas

I: 19/11 V: 24/11

RESOLUCIÓN Nº 486

Corrientes, 15 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 540-07-10-1361/2021, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, se solicita las tramitaciones pertinentes para el Formulario Ambiental para Areneras en Actividad en jurisdicción de la provincia de Corrientes, elaborado en forma conjunta por las distintas áreas de este Organismo;

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), como ente Autárquico y Autoridad de Aplicación de la Ley de Impacto Ambiental N° 5.067 y del Decreto Ley N° 212/01, es competente en materia ambiental y minería, su reglamentación y normas complementarias; Que el mencionado instructivo es necesario a los efectos de hacer más eficaz las tramitaciones para mejorar la gestión administrativa en el marco de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia;

Por todo ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 701/2021, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.805, Ley N° 5.067, Ley N° 3.460 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1º.-ESTABLECER en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la normativa que regirá para las explotaciones de Areneras en Actividad en jurisdicción de la provincia de Corrientes a partir del dictado de la presente Resolución.

Art. 2º.-APROBAR el formulario de solicitud de inicio de trámite para Areneras en Actividad, (Formulario A.1.i), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.-DEJAR sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente

Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Hidráulico y Civil. Mario Ruben Rujana

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 285/2021

VISTO:

El Expediente Nº 006/2021 y que el personaje a homenajear, le puso letra al alma correntina. Que dio letra al fogón popular y a la vez a los actos patrios o a la campaña de concientización sobre el cuidado del Acuífero Guaraní. Pero más que con largos ensayos teóricos, con su poesía, a la vez fina y popular, que se volvió canto para la Iglesia pero también para el recital Chamamecero. Julián le cantó a su tierra, a su gente: a su paisano más célebre, don José de San Martín, como también a "los Ramones", los jóvenes correntinos que dejaron su vida en Malvinas. **Él supo definir la "correntinidad con sus dulces melodías"Y;**

CONSIDERANDO:

QUE, el Pai Julián Zini nació en Paraje El Centinela, Ituzaingó, Corrientes, y fue anotado en San José, Misiones, el 29 de septiembre de 1939. Realizó estudios de Filosofía y Teología en el Seminario Menor en la ciudad de Corrientes, los completó en el Seminario Mayor de La Plata y fue párroco en Mercedes, Cruzú Cuatía y Goya. En el último tiempo fue vicario episcopal para la Cultura del Obispado de Goya en la parroquia San José Obrero.

QUE, Vivió su infancia en la tierra de su familia, en el "Paraje Cambai", (Monte Caseros - Corrientes), a orillas del Río Miriñay, antiguo puesto de las Reducciones Jesuíticas.

QUE, en 1963 se ordenó como Sacerdote y en 1967 formó parte del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo junto a Miguel Ramondetti, Osvaldo Catena, Domingo Bresci y Luis Farinello, entre otros. A pesar de haber recibido amenazas para irse del país, Zini se negó a exiliarse. "Gracias a Dios no estuve preso. Me querían obligar a irme del país pero me quedé", contó el sacerdote en una entrevista.

QUE, durante la década del '70, Zini Realizó estudios de Filosofía y Teología en el Seminario Menor de la ciudad de Corrientes y los completó en el Seminario Mayor de La Plata (BA). Como así también formó su primer conjunto "Los Hijos del Pay Ubre" con José Ramón Frette, Carlitos Miño, Joaquín Sheridan y Julio Cáceres. Además, comenzó a investigar al Chamamé y la religiosidad en la región. Este trabajo fue plasmado en libros como Camino al Chamamé, "El árbol de nuestra identidad", "Memoria de la Sangre", "ÑandéRoga", "La Pura y Limpia Mamá Ama de Itatí", "La Cruz Gil", "ÑandéRekó", "Pueblo Arandú" y "Chamamé un modo de ser".

QUE, con la incorporación de Tito Gómez, "Los Hijos del Pay Ubre" graban para el sello "Azur" un disco "larga duración", el que nunca llegó a editarse por el contenido de las letras de Zini. Y Posteriormente, el grueso de su obra autoral integra el repertorio de dos renombrados conjuntos Chamameceros, "Los de Imaguare" y el "Grupo Reencuentro".

QUE, En la década del 90 formó su propia agrupación "Julián Zini y Neike Chamigo", donde estuvo acompañado en actuaciones y grabaciones por músicos como Rosita Leiva, Pochi Base, Martín Barbona, Antonio

Alvarez y Kingo Buscaglia, entre otros. Inspirado y prolífico compositor, llevan la firma de Zini obras como "Cambá Violín", "Tierra Prometida", "Mi Niño Chiquito", "Flores del alma", "Compadre que tiene el vino", "Neike Chamigo", "Avío del alma" y sus obras más difundidas, "Niña del Ñangapiri" y "Nuestros sueños y la distancia".

QUE, En el año 2005 recibió el "Tributo a la Trayectoria" en el campo de la Cultura Popular en el Senado de la Nación Argentina. Animador permanente de los principales festivales del Litoral y del gran Buenos Aires, Zini tuvo la oportunidad en 2016 de presentarse en el "Festival del Folklore de Cosquín" (Córdoba). En 2005, Zini recibió el "Tributo a la Trayectoria" en el campo de la Cultura Popular en el Senado de la Nación Argentina. En sus últimos años, el músico dio recitales en Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, Santa Fe y Entre Ríos, y en 2016 se presentó en la Fiesta del Chamamé. Asimismo, Zini brindó charlas para crear conciencia respecto a la preservación patrimonial y la defensa de las riquezas naturales de la región mesopotámica. Entre los temas que más desarrolló se encontraba la importancia del Acuífero Guaraní reserva de agua dulce que se encuentra en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, los Esteros del Iberá y los ríos Paraná y Uruguay.

QUE, el homenaje en su provincia fue en el teatro más importante de la capital y transmitido por distintos medios. Un reconocimiento que lógicamente se hizo espectáculo, con mucha música, y que llevó por título "Ñande Julián", que quiere decir "nuestro Julián"; en *yopará*, como se llama a esa mezcla de español y guaraní, tan típica de él como de su gente.

QUE en el Festival del Auténtico Chamamé Tradicional edición 52 del año 2020, el Pai Julián Zini fue homenajado en vida, presentando su último libro "Chamamé un modo de ser".

QUE, este Honorable Concejo también tuvo el honor de haberlo homenajado en vida a través de una Declaración en el Expte Nº 003/20 presentado por el Bloque Adelante Mburucuyá y que fuera acompañado de forma unánime por los siete concejales pertenecientes a este poder ejecutivo, Declarándolo personalidad destacada de la Cultura Religiosa y Chamamecera al Padre Julián Zinni.

QUE, es uno de los artistas Chamameceros que consecutivamente durante todas las ediciones del festival auténtico y tradicional ha realizado la apertura el día sábado dando la bendición a todos los presentes para luego deleitarnos con sus incomparables melodías. QUE, con una de las tantas frases y poesías que el canta autor ha creado me tomo el atrevimiento de elegir dos frases:

"Soy un pájaro herido de Nostalgia, la distancia me ha v u e l t o s o ñ a d o r .
Llevo el alma sangrando despedida y un camalote azul de corazón".

"Después, después seremos árbol que arraiga y que se daque es sombra, aroma y fruto y se abre a la amistad..."
Los diarios anunciaron que había muerto "el cura Chamamecero" por una afección oncológica que lo tenía internado durante varios meses, *un día 16 de Agosto del*

año 2020.

QUE, El padre Zini le puso letra al "alma correntina": su poesía se volvió canto para la Iglesia y para todo el pueblo. Falleció UN 16 de agosto a los 80 años, el día de la fundación de nuestra localidad MBURUCUYA.

QUE, por todo los considerados vertidos y viendo que en el predio del anfiteatro "Eustaquio Miño" precisamente en el escenario "Tito Miqueri" se encuentra una terraza donde los músicos pueden disfrutar del lugar y realizar las distintas entrevistas con medios provinciales y nacionales durante los días de festival.

QUE, esta terraza situada en el mismo escenario mencionado precedentemente por intermedio de esta Ordenanza llevara el nombre de "Paí Julián Zini" por todos los considerandos y argumentos vertidos.

QUE, existe la Ordenanza N° 157 del año 2011 por la que nos regimos para la imposición de nombres a personas destacadas.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: IMPONER el nombre Paí Julián Zini a la terraza que se encuentra en el anfiteatro "Eustaquio Miño" precisamente en el predio del Balneario Municipal donde se realiza el "Festival del Auténtico Chamamé Tradicional" a la vera de la laguna limpia.

ARTÍCULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar toda señalética y/o murales que estime corresponder a fin de identificar el mismo consignando número de ordenanza por la que fuera aprobado dicho proyecto. Y toda normativa que estime corresponder.

ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVARSE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

**Prof. Alberto Luis Difranco. Presidente Hcd
Dra. Maria Teresa Veron . Secretaria Hcd**

ORDENANZA N° 286/2021

VISTO:

El Expediente N°004/2021 y el pedido realizado de la Co.Ve.Sa. Mburucuyá y lo dispuesto por la Ordenanza N° 145/2010 y, considerando las facultades otorgadas al respecto en la Carta Orgánica Municipal, Y

CONSIDERANDO:

QUE, existe una nota presentada por entidad mencionado precedentemente con fecha 08/04/2021 y donde solicita una fracción de terreno ubicado en la adyacencia del B° 20 Viviendas para la realización de obras de mejoramiento del servicio que esta comisión vecinal presta en la localidad.

QUE, la obra que se pretende realizar mejorará considerablemente el servicio en toda esa zona (Barrio

50 viviendas, Barrio 52 Viviendas, Barrio 20 Viviendas, Barrio Ex Estación, Barrio Cooperativa entre otras) y que alcanza a más 300 familias.-

QUE, esa zona del casco urbano es tal vez la de mayor consumo de agua dada la concentración de familias en un mismo sector y que durante muchos años han sufrido de manera constante la falta de presión; generando ello gran dificultades para su uso y sobre todo en tiempos de altas temperaturas.-

QUE, la Ordenanza N° 145/2010 dispuso la declaración de "espacio verde y paseo público para juegos y recreamientos" al terreno ubicado en la manzana 36, con una longitud de frente de 129,90 mts. y de 13,95 mts. de fondo.-

QUE, desde la Co.Ve.Sa. han manifestado que el espacio necesario para desarrollar dichas obras requiere de un espacio de 7 mts. de frente por 7 mts. de fondo.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DETERMINESE, la cesión de la parcela de terreno ubicada en la Mz. N° 36 en la intersección de las Calles: Moreno, José Miguel Bonet y Alsina, constante de 13.95 mts. de frente y contrafrente, por 7 mts. de fondo y contrafondo, (97.65 m2) donde se realizaran las obras para realización de perforaciones y colocación de una bomba con sus respectivos cierres perimetrales a fin de mejorar el servicio de agua en las zonas de influencia.-

ARTICULO 2º: DETERMINESE que la cesión del espacio mencionado en el artículo anterior, se encuentra sujeto a la aprobación de las factibilidades técnicas de la obras a realizarse (capacidad de las napas de agua de la perforación / perforaciones como así también de la capacidad de las redes de agua en la zona), de las condiciones naturales / ambientales del lugar como así también de las actuaciones administrativas correspondientes.-

ARTICULO 3º: FACULTESE, al DEM en la figura del Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones administrativas y las afectaciones presupuestarias correspondientes para la realización de esta obra si fuese necesario.-

ARTICULO 4º: LA escrituración del terreno estará a cargo de la Comisión Vecinal de Saneamiento, como así también cualquier otro gasto que demande la presente cesión.-

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, al Sr. Intendente Municipal para que continúe con las tratativas con la Co.Ve.Sa. hasta la conclusión de la misma.-

ARTICULO 6º: DEROGASE, cualquier Ordenanza que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVARSE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

**Prof. Alberto Luis Difranco. Presidente Hcd
Dra. Maria Teresa Veron. Secretaria Hcd**

Sección Judicial

Citaciones - Capital

EXP 204616/20

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de seis (06) días al Sr. VICTOR SEBASTIAN QUINTANA DNI N° 38.878.402, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ QUINTANA VICTOR SEBASTIAN Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente N° 204616/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto N° 14134 de fecha 26 de Agosto de 2021 que en sus partes pertinentes reza: "[...] cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, concédase facultades de ley para su diligenciamiento, incluso de sustituir." - Corrientes, Septiembre de 2021.

Dra. Adriana María Lorena Arece. Sec
I: 23/11 – V: 25/11

Expte N° 196199/19

El Juzgado Civil Y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, de la ciudad de Corrientes Capital: Cita Por Edicto Al Demandado Hector Manuel Ramirez D.N.I.N° 18.022.744, Por El Término De Dos (02) Dias Perentorios, A Fin De Que Comparezca A Los Fines De Presentarse A Estar A Derecho Y Ejercer Legitimas Excepciones Si Los Hubiere, Bajo Apercibimiento De Designarse Defensor Oficial Al De Ausentes Para Que Los Represente, que se tramita en el juzgado antes mencionado, en los autos caratulados: "Godoy Hector Nemesio C/ Ramirez Hector Manuel S/ Proceso Ejecutivo", Expediente N° 196199/19-- Corrientes, 9 De Septiembre de 2021

Dr. Claudio Moscatelli – secretario
I: 24/11 – V: 25/11

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25721/19

"GARCIA PAULO ALBERTO DCIA. SUP. LESIONES EN RIÑA P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATHAN 'JONA' OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...820..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JONATHAN 'JONA' OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí:

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 17/11 V: 24/11

Expte N° PXL 25722/19

"ENCINA CARINA ELIZABET DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCAS ANDRES MEDINA OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...821 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCAS ANDRES MEDINA OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º).

Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 17/11 V: 24/11

Expte N° PXL 24361/19

"U.E.P.R.I.E.M.A C/ SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaria N° 2, de la Dra. Mónica Verón en autos caratulados: "U.E.P.R.I.E.M.A. C/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) – P. LIBRES", Expte. PXL N° 16114/15, posteriormente PXL 24361/19; se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 822.- En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL N° 16114/15, posteriormente PXL 24361/19... FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, documento nacional de identidad número 30.755.550, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.- 2º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 207, de fecha 25 de Marzo de 2019, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del imputado SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.755.550, dejándolo sin valor y efecto alguno.- 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1. Dra Mónica Verón. Abogada Secretaria.

Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 17/11 V: 24/11

Expte N° PXL 24361/19

"U.E.P.R.I.E.M.A C/ SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) P. LIBRES"

SENTENCIA N° 822 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de Noviembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL- 24361/19, caratulada: "U.E.P.R.I.E.M.A. C/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) – P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, el Ministerio Público Fiscal; y la Defensa Técnica Dr. Juan Carlos Vischi, se planteó las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESER la presente Causa por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?.-

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: Esta causa instruida a razón del delito de: ABIGEATO, que encuadra en la figura descrita por el Artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, del cual resulta imputado el ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, y cuya pena conminada en abstracto es de un (6) años de prisión.-

Que se inician las actuaciones por un hecho supuestamente ocurrido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 10 del mes de Julio de 2015, del cual resulta imputado el ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, sin apodo, ni sobrenombres, documento nacional de identidad número 30.755.550, de estado civil: soltero (concubinatio), de ocupación peón rural, de nacionalidad Argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 27 de Junio de 1.984, domiciliado en barrio aeropuerto, cerca de las Carmelitas, de esta ciudad, con instrucción primaria incompleta (4to. grado), que es hijo de: Benedicto Alfredo González, de estado civil casado, de ocupación peón rural, y de: María Fernández, de estado civil casada, de ocupación ama de casa y demás datos personales se desconocen.-

Que desde la fecha del primer llamado a indagatoria al día de hoy ha transcurrido un lapso mayor que el señalado para que se produzca la prescripción de la acción penal, siendo que ésta, por tal situación, se halla operada en la presente causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 inciso 3º y 62º del Código Penal.

Que la prescripción de la acción penal funda el carácter interruptivo del progreso de la acción y alentador del sobreseimiento en el desinterés que produce en el

estado, por el transcurso del tiempo de continuar con el ejercicio de la pretensión punitiva.

Que en ese orden de cosas, frente a un mero cálculo matemático, desde la fecha del hecho, 10 de julio de 2.015, y la fecha del 1er. llamado a indagatoria, 13 de octubre del año 2.015, hasta la fecha del presente, surge ostensible que ha transcurrido el término máximo de punición privativa de libertad que contempla como pronóstico la norma de reproche, conforme lo regla el artículo 62, inciso 2º, del Código Penal, por lo que debo entender que la acción penal se ha extinguido por la prescripción, esto es, se ha producido en autos la pérdida del derecho a ejercer la pretensión punitiva por el transcurso de los plazos detallados por la ley (artículo 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal).

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: Que en materia de costas, debo entender que el caso no corresponde la aplicación de las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.-

En orden a ello,

FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, documento nacional de identidad número 30.755.550, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.-

2º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 207, de fecha 25 de Marzo de 2.019, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del imputado SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.755.550, dejándolo sin valor y efecto alguno.-

3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 17/11 V: 24/11

Expte N° PXL 25570/19

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 826 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...17..... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 18/11 V: 25/11

Expte N° PXL 25995/19

"SILVA GUSTAVO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber,

agregúese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-
Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 18/11 V: 25/11

Expte Nº PXL 25995/19

"SILVA GUSTAVO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-
Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 18/11 V: 25/11

Expte. Nº 12151/20

En los autos caratulados: "PUCHETA MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES DE CARACTER RESERVADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO AGRAVADAS POR

EL VINCULO- MERCEDES" Expte. Nº 12151/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 115/21 Mercedes (Ctes), 17 de noviembre de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816, cuyo último domicilio conocido es en calle calle Santa Fe y Curupí, de esta ciudad.- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I: 19/11 V: 26/11

Expte Nº PXL 23020/18

"CABALLERO CRISTIAN LEONARDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 829 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los17. días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaría Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de noviembre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 19/11 V: 26/11

PXR 11917/20

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: "PUCHETA MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES DE CARACTER RESERVADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO AGRAVADAS POR EL VINCULO- MERCEDES" Expte. Nº 12151/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 116/21 Mercedes (Ctes), 15 de noviembre de 2021; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... **RESUELVO:** 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos GOMEZ CARLOS MIGUEL, (a) CHARITA, DNI Nº 36.388.941 (Art. 76 , ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado GOMEZ CARLOS MIGUEL, (a) CHARITA, DNI Nº 36.388.941, cuyo último domicilio conocido es en Bº Centenario, de esta ciudad.- 3) Oficiese a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiese a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiese y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Deberá tomarse razón en los libros respectivos y debidamente diligenciado vuelva con lo requerido.-

Dra. Margarita Lopez Rivadeneira. Juez

Dra. Maria Elena Mendez. Sec.

I: 23/11 – V: 25/11

Expte. Nº 37350/19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Goya (Ctes.) Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese, Secretaria, en los autos caratulados: "PORTILLO CARLOS FABIAN S/ AB-INTESTATO" Expte. Nº 37350/19, a los fines de citar a los herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS FABIAN PORTILLO DNI Nº 27.558.246 fallecido el 28 de octubre de 2018, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "Nº 9360 Goya, 10 de septiembre de 2021.- Proveyendo escrito que antecede: 1º) Publíquese Edictos por tres días, en diario local y tableros del Juzgado, y de un día en el Boletín oficial citando a herederos y acreedores del causante CARLOS FABIAN PORTILLO DNI Nº 27.558.246 fallecido el 28 de octubre de 2018, por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Roberto Ulises Candas - Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 1 -Goya Ctes.

Dra. Silvana C. Colonese. Sec.

I: 23/11 – V: 25/11

PXL 24416/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 24416/19, caratulado: "LEDESMA MANUEL P/ SUP. DA?S Y AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a MANUEL LEDESMA, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 835 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.) 18., a los días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MANUEL LEDESMA, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, a razón de los delitos de DAÑOS y AMENAZAS, que encuadra en las figuras descriptas por el Arts. 183 y 149 Bis, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse datos personales, y oportunamente, archívese..... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 18 de noviembre de 2021.-

Dra. Monica Rosana Veron. ProSec.

I: 23/11 – V: 25/11

Expte Nº BXP 8094/21

La Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cita y emplaza a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 81 Rojo, identificado como fracción de la parcela Nº 7, constante de las siguientes medidas: del punto A al B 6,05 metros de frente, sobre calle José Manuel Estrada, del punto B al C: 53,75 metros; del punto C al D 16,80 metros, del punto D al E 24,40 metros, del punto E al F 11,80 metros y del punto F al A cerrando el polígono: 30,00 metros, todo lo que hace una superficie total de 577,05 metros cuadrados, linda: Noreste: Arzobispado de Corrientes; Sureste: Pablo Cesar Lopez; al Noroeste: Del Carmen Meza, Juana Gimenez y Edgar Gutierrez; Suroeste: Calle José Manuel Estrada que es su frente, y Mirta Beatriz Verón y otra, todo ello según plano de Mensura 4309-S, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de Corrientes, al tomo 191, folio nº 64213, bajo número 30463, año 1928, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-0242-1, y en la Municipalidad de Bella Vista, Corrientes al Tomo: 9, folio 286, año: 1975, para que

dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, el cual se tramita en los autos caratulados: "Veron Solange Erika C/ Exequiel Zarate Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion	Adquisitiva" Expediente Nº BXP 8094/21, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Marina L. Morello Bella Vista (Ctes) 11 De noviembre De 2021 Dra. Marina Morello – Secretaria I: 24/11 – V: 26/11
---	---

Sección General

Licitaciones

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública INM Nº 5047 para la ejecución de los trabajos de Refuncionalización y adecuación sanitaria en el edificio sede de la sucursal SANTA LUCIA (CTES). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/12/2021 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de

Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
Silvia E. Lasalle. Jefe de Dpto
I: 23/11 – V: 26/11

Convocatorias

El Paraíso de Benta Sociedad Anonima

Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAÍSO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre de 2021 a las 19.00 horas en el domicilio social sito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Síndico y del Auditor por los ejercicios económicos financieros finalizados el 30 de Junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Consideración de los resultados del ejercicio y su asignación por los ejercicios económicos financieros finalizados el 30 de junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Consideración de lo actuado por el Directorio de los económicos financieros finalizados el 30 de junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Elección de un Director Titular y de un Director Suplente por el término de dos años

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Gobernador Gómez 853 de la ciudad de Curuzú Cuatía de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

Orlando Samuel Benta, Director.-

I: 17/11 V: 24/11.-

Empresa Silvia S.A.

El Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento Nº 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2021.

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550).-

Oswaldo Antonio Spessot, Presidente.-

I: 17/11 - V: 24/11.-

Colegio Médico de Monte Caseros

Convócase a los Sres. Socios del Colegio Médico de Monte Caseros a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la sede del Colegio Médico sita en calle El Maestro 448 de esta ciudad, para la consideración del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 Lectura del texto del Acta de La Asamblea anterior.- 2 Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Demostrativos y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 40, finalizado el 31 de Marzo de 2020 y Nº 41 finalizado el 31 de Marzo de 2021. 3 Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por término de mandato por dos años. 4 Renovación de miembros de Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato por dos

años. 5 Designación de tres miembros Socios del Colegio Médico para conformar el Tribunal de Ética por término de mandato por dos años. 6 Consideración Revalúo Contable de la Ley 19.742 y sus modificaciones al día 31/03/2021. 7 Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.

I: 17/11 V: 24/11

Cerro Tuna S.A.

Se convoca a los accionistas de "Cerro Tuna S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en la calle España 896 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DE DIA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de Agosto 2021.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio.
- 3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.

El Directorio.-

I: 19/11 - V: 25/11.-

El Retoño SACyA

Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente ORDEN DE DIA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 64 cerrado el 31 de Agosto 2021.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio y sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.

El Directorio.-

I: 19/11 - V: 25/11.-

CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre del 2021 a las 13,30hs en la Sede Social de Tucumán N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2021.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carlos Alberto Arballo, Presidente

Juan Alejandro Castro, Secretario

I: 23/11 - V: 29/11.-

PRENAVAL CORRIENTES

CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS A LA "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA" A REALIZARSE EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, A HORAS 17,00 EN SU LOCAL SITO EN LA AVDA. PEDRO FERRE N° 1965 DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el "Acta de la Asamblea".-
- 2) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria Anual años 2019/2020 (**).-
- 3) Lectura, consideración y Aprobación de los Balances Generales, Estado de Resultado e Inventarios de los ejercicios 2019/2020 (**).-
- 4) Lectura, consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.-
- 5) Llamado a Elecciones por Renovación Total de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, por termino de mandato, que se realizada el día 17 de Diciembre del corriente año, desde las 08,00 a 18,00 horas en la Sede de esta Mutual, acorde Capítulo III - Art. 14 – del Estatuto Social - cierre fecha presentación de Listas, el día 29 de Noviembre del corriente año a horas 19,00 acorde Artículos 32:33:48 y 49 del Estatuto Social.-

(**) Se deja expresa constancia de la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria, debido a la Pandemia del COVID 19.- CORRIENTES, 8 de Noviembre 2021.-

La Comisión Directiva.-

I: 23/11 - V: 25/11.-

ASOCIACIÓN DE APOYO AL INSTITUTO ARQUIDIOCESANO CARDENAL PIRONIO PARA LA FORMACIÓN DE SERVIDORES DE LA COMUNIDAD Y CATEQUISTAS

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL INSTITUTO ARQUIDIOCESANO CARDENAL PIRONIO PARA LA FORMACIÓN DE SERVIDORES DE LA

COMUNIDAD Y CATEQUISTAS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2021, a las 20,30hs, en el domicilio de Avenida Sarmiento N° 1953, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y el Secretario.

2) Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y Dictamen del Revisor de Cuentas de los años 2019 y 2020.

Pbro. Roberto D. Baez, Presidente.-

Glady Margot Gonzalez, Secretaria.-

I: 24/11 - V: 24/11.-

Club de los Abuelos "Edad Feliz"

En la Ciudad de Corrientes, a los 1 días del mes de noviembre del año 2021, a las 17 hs, se reúnen en la sede de la calle San Juan 1478, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas del Club de los Abuelos "Edad Feliz", con el objeto de Convocar a Asamblea ordinaria para el día 26 de noviembre del corriente año a las 18 hs.

La Asamblea tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e inventario de

bienes de uso, correspondiente a los años 2019 y 2020.

- Renovación parcial de la Comisión Directiva (50 %); siendo los cargos a renovar:

presidente, secretaria, prosecretaria, vocal 2da, suplente de vocal 2da.

- Renovación parcial (50%) de la Comisión Revisora de Cuentas. siendo los cargos a renovar: Titular 1 y suplente

- Elección para cubrir los cargos de Vicepresidente, prosecretaria y vocal 1 para

completar período 2019-2023, por renunciadas.

- Designar dos socios presentes para la firma del acta de Asamblea.

Siendo las 18:30 hs, se da por finalizada la reunión.

Prof. Nidia Susana Bermúdez, Presidente.-

María Mercedes Cunha, Secretaria.-

I: 24/11 - V: 24/11.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales JUBIPEN

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales JUBIPEN, Convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria,, que se llevará a cabo el día 17 de DICIEMBRE de 2021, a las 10 horas, en la sede Sitio en San Martín N° 70, Para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (2) Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2. Consideración de las Memorias y Estados Contables de los años 2019 y 2020.

3. Elección de Autoridades de la Comisión Directiva.

4. Elección de Autoridades Comisión Revisora de Cuenta.

5. Libre uso de la Palabra, conforme al ART 37 del Estatuto Vigente; la asamblea ordinaria se celebrara sea

cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva.-

I: 24/11 - V: 24/11.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA con Inscripción en Tomo 113, Folio 124/130, Legajo 034 del Año 2013; a celebrarse el día 8 de diciembre del 2021, a las 09:00hs, Salón Ibero sito en la calle Armengol Alegre s/n de la Localidad de Loreto Orden del Día:

• designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario/a.

• Tratamiento de Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios vencidos y finalizados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.

• Revisión del estado de situación de los Asociados e incorporación de nuevos Asociados.

• Consideración de la actividad actual y futura de la Institución.

• Elección de nuevas Autoridades

La Comisión Directiva.-

I: 24/11 - V: 24/11.-

Club Social, Cultural y Deportivo "HURACAN"

La Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo "HURACAN" con Personería Jurídica N° 6239/19 de la Localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a la "Asamblea General Ordinaria" para el día 27 de Noviembre del año 2.021, a las 19,30 horas, en el domicilio del Señor: Mbaruque, Pablo Daniel, sito en calle Ituzaingo y Salta de San Miguel, Corrientes. ORDEN DEL DIA:

• Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-

• Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Estados Contables, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios años 2018-2019, 2020 y 2021.-

• Elección de Comisión Directiva total y Comisión Revisora de Cuentas

por caducidad de sus mandatos.-

Mbaruque Pablo Daniel, Tesorero.-

Ríos José Javier, Secretario.-

I: 24/11 - V: 24/11.-

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VICTORIA

La Comisión Directiva del "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VICTORIA". PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 000176/15, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 26/11/21. HORA: 21,00.

<p>LUGAR: CASA 19 – BARRIO EPAM – LA CRUZ. DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE CORRIENTES, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (COVID 19), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe Revisor de Cuentas años 2018, 2019 y 2020.</p> <p>2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.</p> <p>3º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>BLANCO, JORGE ANTONIO. PRESIDENTE NUÑEZ, GUSTAVO ALEJANDRO. SECRETARIO. I: 24/11 - V: 24/11.-</p> <p>BIBLIOTECA POPULAR ESCOLAR “Pbro. ESTEBAN TUTAK”</p> <p>Convócase a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el 9 de diciembre de 2021 a la hora 16 en el Local de la Biblioteca, sito en Avda. San Martín Km 3, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Gastos e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios de los años</p>	<p>2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.-</p> <p>2º) Reseña sobre la marcha de la Institución.</p> <p>3º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de Cuentas.</p> <p>4º) Designación de dos socios para firmar el acta.</p> <p>Laura López Gadea, Presidente.- Ana Lencina, Secretaria.- I: 24/11 - V: 24/11.-</p> <p>ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA “EULOGIO CRUZ CABRAL”</p> <p>Convócase a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el 7 de diciembre de 2021 a la hora 17,00 en el Local escolar, sito en Avda. San Martín Km 3, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Gastos e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.-</p> <p>2º) Reseña sobre la marcha de la Institución.</p> <p>3º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de Cuentas.</p> <p>4º) Designación de dos socios para firmar el acta.</p> <p>Olga Alicia Holzmann, Presidente.- Norma I. Torres, Secretaria.- I: 24/11 - V: 24/11.-</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>C.O. S.A.</p> <p>Constitucion De Directorio C.O.S.A.</p> <p>Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 10-11-2021 y Actas de Reunión de Directorio de fechas 03/11/2021 y 10/11/2021, se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Director Titular del Directorio Unipersonal : Presidente JUAN CARLOS ROMERO DNI.Nº 13.516.864, divorciado, domiciliado en Mariano Moreno Nº 57 ciudad, argentino.- Director Suplente : AITOR ROMERO NOYA DNI.Nº 29.721.647, soltero , domiciliado en la calle San Juan Nº 1414 ciudad , argentino. Con mandato hasta el 10-11-2024.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3838/21 Caratulado C.O. S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes19-11-2021</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 24/11 – V: 24/11</p> <p>ERPACK S.A</p> <p>Socios: Juan Carlos Romero DNINº 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6, nacido el 10/08/59, divorciado ,</p>	<p>empresario, domiciliado en Mariano Moreno Nº 57 de la ciudad de Corrientes Capital, argentino nativo ; Urbiz S.A. Fiduciario CUIT: 30-71598376-8, con sede social en la calle José Ramón Vidal Número 4100 de la ciudad de Corrientes Capital, Del Fideicomiso Grupo Ersa CUIT: 33-71139539-9, con domicilio en calle José Ramón Vidal Nº 4100 de esta ciudad Corrientes Capital. Denominacion: Erpack Sociedad Anonima (ERPACK S.A.)</p> <p>Domicilio: Jose Ramon Vidal Nº 4100 de Corriente.-</p> <p>Duracion: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.</p> <p>Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros – o asociada o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación y prestación del servicio de Transporte de Cargas, comprendiendo las vías marítima, fluvial, terrestre y aéreas, de toda de clase de mercaderías en general. b) Servicio de flete de cargas en general. c) Depositario de cargas de terceros, admisión, almacenaje, acopio y fraccionamiento de mercaderías y distribución de las mismas comprendiendo los servicios de recopilación, manipulación y entrega de la carga al destinatario, abarcando los servicios que fueran contratados entre origen y destino, inclusive de los de consolidación y</p>
---	--

desconsolidación de las cargas. d) Toda actividad del Mercado Postal que se desarrolle para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta Cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. e) Prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de las empresas de transporte, almacenamientos y distribución de cargas en general. f) Realizar actividades como Exportador y/o Importador. g) Otorgar garantías y avales a sociedades constituidas o a constituirse para financiar toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, participar en sociedades, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Para sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, para celebrar contratos de fideicomisos, leasing, participar en contrataciones directas, presentar ofertas en Licitaciones públicas y/o privadas del ámbito nacional, provincial, municipal e internacional; concurso de precios, para expandir el mercado, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas.

Capital Social: se fija en la suma Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) representado por quinientas (500) acciones de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una; acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una.

Administración Y Representación: A cargo de un Directorio Unipersonal, con mandato por 3 años, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. El Directorio Unipersonal queda conformado para el primer período hasta el año 2024 en el carácter de Presidente del Directorio Unipersonal al Señor Juan Carlos Romero en el carácter de Director Suplente el señor Aitor Romero Noya.

Instrumento Constitutivo: Escritura Nº 334 de fecha 11-11-2021 –Escribana Norma Alejandra Pons titular del Registro 409 Corrientes Capital

Liquidación: La sociedad se disuelve por los casos previstos en el art 94 de la Ley 19550.- La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, en el supuesto caso que existiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital se repartirá el saldo entre los accionistas.

Cierre Del Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3814/21 Caratulado ERPACK S.A S/Insc Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

El Estribo S.A

Socios: Gerardo David Feldman; documento nacional de identidad número 32.524.826, CUIT Nº 20-32524826-3; nacido el 21 de julio de 1986, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en Barrio 140 de la localidad El Colorado, departamento Pirane de la Provincia de Formosa, de tránsito en esta ciudad y Nicolas Costa; documento nacional de identidad número 32.551.262, CUIT Nº 20-32551262-9; nacido el 26 de agosto de 1986, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en calle Padre Patiño 811 de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, de tránsito en esta ciudad;

Lugar y Fecha de constitución Corrientes, veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-

Razón social: “El Estribo Sociedad Anónima” (El Estribo S.A.)

Sede Junín 766, Piso 2, Oficina 6 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Objeto: Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a tercero, en el territorio nacional o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución, montaje, transformación, de automotores en general, nuevos y usados, motores, repuestos y accesorios para todos ellos, y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, servicio de transporte de alimentos y venta de carne y abasto, comisiones y consignaciones vinculadas al objeto. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto, pudiendo a esos efectos instalar, organizar, administrar y/o explotar el negocio, conceder créditos y financiación en cuotas, realizar operaciones de créditos hipotecarios y/o prendarios mediante recursos propios y/o terceros. 2) Producción Agropecuaria en general: actuar como consignataria y en operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos y establecimientos ganaderos para a cría, engorde e invernada de ganado vacuno, bubalino, ovino, bovino, porcino, caprino, equino; cabañas, para la cría de toda especie de animales de pedigree e inscriptos; agrícolas, para la producción de especies de cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, fruticultura, horticultura, forestación, avicultura, apicultura y tambo pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, como frigorífico o carnicerías, incluyendo en estos la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. 3) Actuar como acopiadora de cereales oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país o del extranjero, miel y sus derivados e importación y exportación de tales productos. 4) Importación y

Exportación de ganado vacuno, bubalino, ovino, porcino, caprino, equino, sus carnes y/o subproductos.

5) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves.

6) Realizar fumigaciones, compra venta, depósitos, acopio, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agricolaganadera o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, sbsidiarios o complementarios de los anteriores, la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos agroquímicos, veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación.

7) Servicio de transporte automotor de animales, operaciones de intermediación de carne, venta al por mayor de carnes rojas y sus derivados, ventas al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. Feed Lot engorde en corrales.

8) Consultorías, Concursos Y/O Licitaciones: inscribirse como Proveedora del Estado Provincial, Nacional y Municipal intervenir en Concursos y/o licitaciones ya sean estas privadas y/o públicas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, para la concesión y explotación de la fabricación, comercialización y servicios referenciados y que hacen al objeto. La sociedad tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Estatuto.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas.-

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Ochocientos mil (\$800.000) representado por un mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y de acuerdo a las normas legales vigentes. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias de la sociedad. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 217 de la ley 19.550.

De la suscripción e integración del capital: El capital está

compuesto de Un Mil (1.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Un Mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son íntegramente suscriptas por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle: Gerardo David Feldman suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias y Nicolas Costa suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias. Los accionistas integran en este acto por medio de transferencia bancaria a la cuenta de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, el 25% por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de \$200.000, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años de la firma del presente.

Dirección y Administración: Se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad: Presidente: Gerardo David Feldman documento nacional de identidad número 32.524.826, y Director Suplente: Nicolas Costa; documento nacional de identidad número 32.551.262. Todos los comparecientes aceptan los cargos conferidos, y constituyen domicilios especiales en la sede social de la Sociedad.

Asambleas: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de fracasar la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o del o los liquidadores que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectiva.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3770/21 Caratulado EL ESTRIBO SA S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 24/11 – V: 24/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES